Sr. PRESIDENTE DEL

**TRIBUNAL DE CUENTAS** 

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT** 

<u>S / D</u>

RAWSON, 10 de Marzo de 2015.-

Ref.: Expte. Nro. 36.005/16, s/ antecedentes

Lic. Pub. nro. 34/15 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita el proyecto y construcción de 27 viviendas, en la localidad de Río Mayo, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$27.101.242,25, mediante la modalidad de licitación pública (cfr. Res. 14/15 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 195 me remito. A lo que agrego que obra a fs. 196/7 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y fs. 201 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

No obstante lo precedentemente señalado, es importante recordar y que se verifique que según Decreto Nº 1115/79, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10°, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 15/16.-**

Gonzalo TORREJÓN .

\* Asesor Legal \* TRIBUNAL DE CUENTAS